



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Agropecuarias

“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad“

“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

El EXPE: 14934/2024, mediante el cual el Mgtr. Alberto Alfredo Panza (DNI N° 25191594), interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la RCD N° 120/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento de la UNSL emitió dictamen en virtud del art. 7° inc. d), D. Ley N° 19549) en el presente expediente.

Que el recurso de reconsideración ha sido presentado en tiempo y forma.

Que mediante la RCD N° 120/2024, se avaló el dictamen 1 formulado en Acta N° 2 por la Mgtr. Susana Beatriz Bologna, se aprobó el orden de mérito, y se declaró desierto el registro de aspirantes para el ingreso a un (1) cargo de profesor/a asociado/a, dedicación simple, designación interina, con destino al Área de Producción Animal del Departamento de Ciencias Agropecuarias de esta Facultad (convocatoria RD N° 229/2024).

Que teniendo en cuenta el vacío legal por parte de la OCS N° 13/2023, se ha dado tratamiento al recurso, aplicando en forma supletoria el Decreto 1959/1972.

Que el interesado fundamentó su presentación argumentando: *“que el Consejo Directivo ha modificado ilegítimamente las conclusiones del acta 2 de fecha 16 de mayo de 2024, en el marco de la compulsa de antecedentes; que se ha arrogado funciones que expresamente han sido delegadas a la Comisión Evaluadora y que la decisión del Consejo Directivo es claramente infundada, ilegítima y arbitraria, porque ese organismo no puede bajo ningún concepto modificar el dictamen técnico resultante de un meduloso estudio y ponderación de los antecedentes de los aspirantes”*.

Que según el presentante, la actuación que ha tenido el Consejo Directivo al dictar la RCD N° 120/2024, resulta absolutamente ilegítima en razón de carecer de facultades para ello, en tanto arbitrariamente decidió elegir el voto de la disidencia en minoría para declarar desiertos todos los puestos del orden de mérito.

Que por los motivos expuestos solicita se revoque la RCD N° 120/2024, y se dicte en forma inmediata el acto administrativo de su designación en el cargo objeto de la compulsa.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Agropecuarias

Que a fojas 82 del EXPE: 1147/2024, consta el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que aconsejó avalar el dictamen 1 formulado en Acta N° 4 por la Ing. Susana Beatriz Bologna a fojas 54 a 64 del mismo expediente, por el cual se declaró desierto el presente registro, aclarando los motivos por los cuales ninguno de los postulantes cumple con los requerimientos necesarios para acceder al cargo motivo del presente expediente, como una extensa carrera docente, formación de recursos humanos, investigación, etc.; y señala que el postulante Ing. Alberto Alfredo Panza, propuesto para ser designado en el dictamen 2 por parte de las otras dos integrantes de la Comisión Evaluadora, no cumple con los requisitos propios de un profesor asociado, lo que se advierte de sus antecedentes.

Que dicho dictamen es invocado por el Consejo Directivo como fundamento en la RCD N° 120/2024, la cual sin modificar el dictamen técnico, como lo expresa el recurrente, avala el dictamen 1 formulado en Acta N° 2 por la Mgtr. Susana Beatriz Bologna, y que obra a fojas 54 a 64 del EXPE: 1147/2024; aprueba el orden de mérito que consta en el mismo y declara desierto el registro de aspirantes convocado por la RD N° 229/2024.

Que en dicho sentido el Consejo Directivo ha actuado conforme a derecho y dentro de la competencia que le impone el artículo 27° de la OCS N° 13/2023, toda vez que podrá fundadamente aprobar el o los dictámenes de la Comisión Evaluadora y procederá a la designación correspondiente o rechazarlos y dejar sin efecto el trámite.

Que en lo que respecta a la RCD N° 120/2024, no se observa arbitrariedad, atento que surge fundada y razonable, siguiendo los argumentos vertidos en el Dictamen 1 por la Mgtr. Susana Beatriz Bologna, que en relación al recurrente expresa: *... "los antecedentes docentes presentados se consideran insuficientes para acceder a la penúltima categoría de la carrera docente, como lo es el cargo de profesor asociado motivo del presente registro de aspirantes. Además, es pertinente destacar que en la asignatura motivo del presente registro sólo se ha desempeñado como auxiliar de primera suplente por un período de 2 años. Teniendo en cuenta las "Funciones y Obligaciones de los Profesores", mediante lo cual se explicita que para acceder a las distintas categorías de profesor, se requiere realizar actividades académicas de formación de recursos humanos, de grado y posgrado, dirigiendo tesis doctorales, de maestría, de licenciatura, residencias, etc.; se considera que la formación de recursos humanos que ha desarrollado el postulante, es insuficiente para acceder a la categoría de profesor motivo del presente registro de aspirantes".*

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos emiterion el siguiente dictamen conjunto: *"en virtud de que el Consejo Directivo ha avalado el Dictamen N° 1, formulado en el Acta N° 2, obrante a fojas 54 a 64 del EXPE: 1147/2024, y actuando conforme a lo establecido en el artículo 27° de la OCS N° 13/2023, el cual dispone que este*



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Agropecuarias

órgano podrá fundadamente aprobar el o los dictámenes de la Comisión Evaluadora y procederá a la designación correspondiente o rechazarlos y dejar sin efecto el trámite; se recomienda hacer propio el dictamen del asesor jurídico y rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Mg. Alfredo Panza”.

Que Secretaría General dispuso su protocolización.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 3 de octubre de 2024, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer suyo el dictamen en conjunto de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Académicos y rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Mgtr. Alberto Alfredo Panza (DNI N° 25191594) contra la RCD N° 120/2024; conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

mar

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta – Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona

Hoja de firmas